



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCIÓN-D-ARRN Nº 027/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA VERSION II DE LA AUTORIDAD REGULADORA
RADIOLOGICA Y NUCLEAR (ARRN).

San Lorenzo, 20 diciembre del 2024.-

VISTO:

El Acta de la Reunión Nº 050-2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada en fecha 20 de diciembre del 2024, en el cual mediante Memorandum MECIP Nº 049/2024 se presenta al Directorio la propuesta de aprobación del Código de Ética Versión II de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), elaborado por el Comité de Ética de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)";

CONSIDERANDO:

El Memorandum Coordinación MECIP Nº 049/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en el que se remite el Código de Ética Versión II de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), elaborado por los miembros del Comité de Ética, para consideración y aprobación del Directorio mediante acto administrativo.

El Acta de Compromiso para la implementación del MECIP de fecha 31 de julio de 2024, firmada por los Miembros del Directorio y Equipo Directivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear.

La Resolución-SE-ARRN Nº 007/2024 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP, en la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y se establece responsabilidades";

El acta Nº 02/2024 de las Reunión del Comité de Ética, en las cual consta el proceso de revisión, ajustes y validación por los miembros del comité del Código de Ética de la ARRN.

La Resolución CGR Nº425 del 9 de mayo del 2008, adoptó para efectos de la evaluación el control interno de las entidades fiscalizadas a partir del año 2009, el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), desarrollado para las Entidades Públicas del Paraguay;

La Resolución CGR Nº425 del 9 de mayo del 2008, adoptó para efectos de la evaluación el control interno de las entidades fiscalizadas a partir del año 2009, el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), desarrollado para las Entidades Públicas del Paraguay;

Que, la Ley Nº 5.169/14, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", en su Artículo 19, inciso a) faculta al Directorio a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Autoridad; Inciso e) En general toda otra acción dirigida al mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su reglamentación";

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Código de Ética Versión II de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN).

Artículo 2º.- Disponer, su vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución y Encomendar al Comité de Ética la difusión y el seguimiento a la implementación efectiva del Código de Ética Versión II, el cual registrá y orientará la gestión ética de las autoridades y servidores públicos de la institución.

Artículo 3º.- Establecer, que el Comité de Ética, efectuará una revisión anual o cuando la situación lo requiera de las Políticas de Gestión de Personas Versión II, a fin de asegurar su adecuación continua.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes correspondan y cumplido archivar.

Lic. Edgar Rodríguez Basualdo
Miembro del Directorio

Dr. Eduardo Galiano Riveros
Miembro del Directorio



Dr. Felipe Mitjans
Miembro del Directorio

Dr. César Arce Rivas
Miembro del Directorio

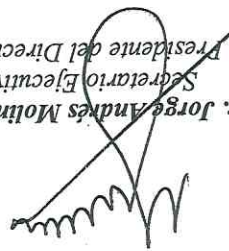


REPÚBLICA DEL PARAGUAY

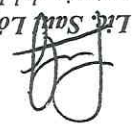
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

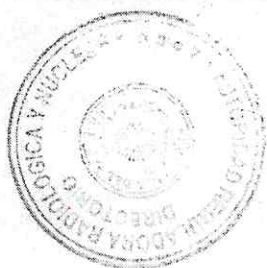
RESOLUCIÓN-D-ARRN Nº 027/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA VERSION II DE LA AUTORIDAD REGULADORA
RADIOLOGICA Y NUCLEAR (ARRN).


Dr. Jorge Andrés Molina Insfrán
Secretario Ejecutivo
Presidente del Directorio




Lic. Saúl López
Secretario del Directorio



San Lorenzo
Año 2024

VERSION II



CONSEJO DE ÉTICA

DIRECTORIO ÉTICO

PRINCIPIOS ÉTICOS

VALORES ÉTICOS

VISIÓN DE LA MISIÓN

MISIÓN DE LA MISIÓN

INTRODUCCIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE



[Handwritten signature]

EC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INTRODUCCIÓN.....

MISIÓN DE LA ARRN.....

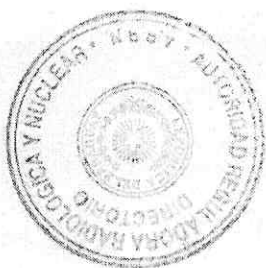
VISIÓN DE LA ARRN.....

VALORES ÉTICOS.....

PRINCIPIOS ÉTICOS.....

DIRECTRICES ÉTICAS.....

COMPROMISO ÉTICO DEL FUNCIONARIO DE LA ARRN.....



El Código de valores en su Versión 2 fue elaborado participativamente y consensada con los diferentes niveles de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear en el marco de la adopción de una gestión ética al interior de la institución y se contribuye en pilar fundamental y parámetro conductual.

Se invita a que este Código sea objeto de lectura, consulta, seguimiento, cumplimiento y vigilancia compartida, para su interiorización como parte de la cultura organizacional basada en valores.

El Código de Ética, tiene como objetivo fomentar el buen comportamiento de los servidores públicos y colaboradores, a través de pautas y orientaciones éticas que establezcan las formas de relacionamiento interno o externo de las personas basadas en los principios y valores que fundamentan el compromiso social y aseguren el cumplimiento de la misión institucional.

El comportamiento ético es muy importante para la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear al establecer la reputación y confianza que debe inspirar a las partes interesadas.

Un código de ética es un conjunto de normas, valores y principios que guían la conducta de los individuos.

La Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) genera altas expectativas y debe ganarse la confianza de las partes interesadas externas (ciudadanía en general, órganos de control). Por lo tanto, debe actuar como institución modelo e inspirar confianza y credibilidad. Dado que el comportamiento ético es un componente clave en el establecimiento y mantenimiento de la confianza y reputación necesaria, un código de ética es fundamental en una institución.

INTRODUCCIÓN

FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN:



Jorge Andrés Molina Insrán
Ministro – Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

[Handwritten signature]

Estimados Colaboradores:

Es un honor para mí presentarles el nuevo Código de Ética de la ARRN, un documento imprescindible, que refleja nuestro compromiso con los más altos estándares de integridad y conducta profesional. Este código ha sido elaborado de manera participativa y diseñado con el objetivo de guiar nuestras acciones diarias y promover una cultura de ética y responsabilidad en todas nuestras actividades.

Es importante que cada uno de nosotros conozca, comprenda, y actúe de conformidad a lo estipulado en el presente Código para fortalecer la confianza en nuestra gestión y asegurar que la misma se realice con el mayor nivel de profesionalismo.

A través de su implementación, buscamos construir un entorno de trabajo en el que cada uno de nosotros se sienta comprometido con la excelencia en cada acción que tomemos.

Estoy convencido de que, trabajando juntos lograremos alcanzar nuestros objetivos con éxito y así contribuir al desarrollo y al bienestar de nuestra comunidad institucional.

Agradezco la dedicación de cada uno de ustedes para hacer de nuestra Autoridad Reguladora un ejemplo de integridad y ética en el servicio público.

CONSIDERACIONES GENERALES

CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DE LA ARRN- AUTORIDAD

REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR

TÍTULO I

DESTINATARIOS, OBLIGATORIEDAD, FINALIDAD E INTERPRETACIÓN

Artículo 1º. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR: Son destinatarios del Código de Ética para Funcionarios de la Autoridad Reguladora y Radiológica Nuclear:

1. Los funcionarios de la ARRN: entendiéndose como tales a las personas nombradas para cumplir tareas en las áreas administrativas y de servicios, cuyos cargos se encuentren previstos en el anexo de personal del presupuesto de la ARRN.

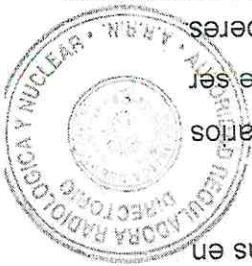
2. Personal contratado: entendiéndose como tales a las personas que en virtud de contratos celebrados con la ARRN ejecutan obras o prestan servicios por tiempo determinado.

3. Practicante y Pasante: entendiéndose como tales a las personas que por designación de la Máxima Autoridad y/o Directorio o en virtud de un convenio interinstitucional realizan una pasantía laboral por tiempo determinado en la institución.

En adelante el concepto de funcionario se entenderá como comprensivo de servidor público de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, personal contratado, practicante y pasante a los efectos de las disposiciones de este Código.

Artículo 2º. OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en el son enunciativas.

Artículo 3º. FINALIDAD. La finalidad del Código de Ética para los funcionarios de la ARRN es indicar los valores que estos deben observar en su modo de ser y actuar, en su condición de servidores públicos. Asimismo, regular los deberes



éticos de los mismos en el cumplimiento de sus funciones o cuando denoten su calidad de funcionario; con el fin de crear, mantener, fortalecer e incrementar la confianza ciudadana en la ARRN.

Artículo 4°. INTERPRETACIÓN. Las normas de este Código son de naturaleza ética, y las medidas contenidas en la misma son independientes de las medidas o sanciones disciplinarias, administrativas o de cualquier sanción legal.

En la interpretación de las normas de este Código se tendrán en cuenta, primordialmente, la finalidad de las mismas y la equidad, y se evitarán en lo posible las interpretaciones restrictivas.

La aplicación de estas normas se hará en coherencia con el principio de irrestricto respeto a los derechos constitucionales de los destinatarios del Código, en especial el derecho a la expresión de la personalidad y el derecho a la intimidad y no importará el establecimiento de esquemas o modelos rígidos de conducta.

Art 5° Alcance

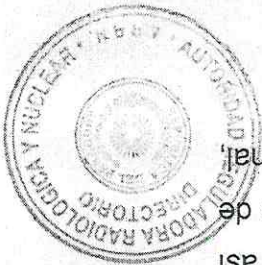
El presente Código es el documento de referencia para gestionar la ética, que establece un conjunto de principios, valores y directrices éticas que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, rigen y orientan el actuar de los servidores públicos que se desempeñan en la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear – ARRN.

Art. 6° Objetivos

Constituirse en un instrumento orientador, teniendo en cuenta que el mismo no consagra sanciones administrativas.

MISIÓN DE LA ARRN

Regular y controlar el uso pacífico y beneficioso de las radiaciones ionizantes y de la energía nuclear, para proteger la salud de la población y el ambiente, así como promover la cultura de la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación ionizante y de los residuos radiactivos en todo el territorio nacional, actuando como nexo y punto focal ante los organismos internacionales.





VISION DE LA ARRN

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

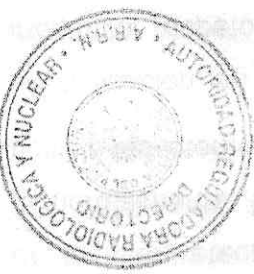
comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.

La ARRN es una institución reguladora destacada a nivel nacional e internacional,

comprometida con la mejora de la seguridad radiológica, seguridad física y

transparencia y calidad de su talento humano.



[Signature]

53

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- 1- Damos prioridad al interés general en el ejercicio de la función pública.
- 2- Ejercemos la función pública con eficiencia, amabilidad y responsabilidad.
- 3- Los recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- 4- Promovemos la igualdad y la libre competencia de proveedores como la base de participación en los procedimientos de Contrataciones Públicas.
- 5- Mantenemos la confidencialidad de toda la información que recibimos.
- 6- Nos relacionamos con la sociedad de un modo transparente. Rendimos cuentas de nuestra gestión a la ciudadanía.
- 7- Damos participación sin discriminación, en los procesos de Concursos.
- 8- Nos capacitamos permanentemente de manera a potenciar la capacidad y calidad del servicio otorgado.
- 9- Nuestra esencia como servidores públicos es servir a la ciudadanía con excelencia.

Nuestros Principios Éticos son:

El funcionario de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear debe actuar con rectitud, honradez y transparencia, siempre procurando satisfacer el interés general y evitar ventajas personales, además esta obligado a manifestar una conducta honesta.

Los Principios Éticos son las normas morales que actúan sobre el fuero interno y creencias básicas de las personas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con otros en el desempeño de sus funciones públicas.

Art. 7º PRINCIPIOS ÉTICOS

PRINCIPIOS DEL FUNCIONARIO O DEL SERVIDOR PÚBLICO

PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES ÉTICAS DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR

CAPÍTULO II



El funcionario honesto orientará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

1. Recibir por sus servicios los ingresos que sean los legalmente establecidos, y rechazar compensaciones o beneficios de cualquier índole que no estén contempladas en las disposiciones legales.

Cumplir las responsabilidades asignadas dentro y fuera de la institución con objetividad, transparencia y clara orientación ética.

Honestidad:

Los valores éticos institucionales de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear son:

1. Honestidad.
2. Transparencia.
3. Igualdad.
4. Integridad.
5. Compromiso.
6. Responsabilidad.
7. Respeto.
8. Excelencia.
9. Competencia.

Los principales valores que deben regir la conducta de los funcionarios son: Los valores éticos son aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Art. 9º VALORES DEL FUNCIONARIO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

VALORES DEL FUNCIONARIO

- 10-Utilizamos los bienes públicos exclusivamente para asuntos institucionales y/o de interés público.
- 11-Somos responsables en la protección de la vida y el medio ambiente.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and initials]



2. Abstenerse de utilizar los insumos, equipos y recursos públicos en beneficio personal o de terceros, o para fines ajenos a la función pública.
 3. Abstenerse de utilizar el tiempo comprometido a la función pública en tareas personales de cualquier índole.
 4. Documentar y rendir cuentas de sus actos, y cumplir con el requerimiento de la declaración jurada de bienes.
 5. Denunciar o informar a las autoridades competentes la actuación de otros servidores públicos, que sean violatorias de las normativas éticas detalladas en este Código.
- Transparencia:** Hacer visible la función pública, aceptando y facilitando que la gestión sea observada de conformidad a las disposiciones legales vigentes por los grupos de interés y el público en general.
- Igualdad:** Lograr un trato igualitario entre las personas (funcionarios y usuarios), respetando la diversidad y pluralidad de la sociedad, sin admitir discriminaciones; accediendo a las mismas oportunidades en todos los aspectos de la vida laboral.
- Integridad:** Actuar conforme a normas éticas y sociales en la institución, sin ocultar información relevante; respetando la confidencialidad de la institución y actuando en consonancia con lo que se considera importante. Integridad en el pensar, en el decir y en el actuar, asumiendo las consecuencias de los mismos en la institución y en el entorno.
- Somos coherentes con nuestros valores y convicciones dentro y fuera de la institución a través de un comportamiento acorde con nuestros propios valores y los valores institucionales.
- Compromiso:** Trabajar con pasión y lealtad por los objetivos institucionales, ser partícipes, cumplir con lo prometidos, aun cuando las circunstancias se ponen adversas. Los valores deben ser parte de la cultura y la vida cotidiana de la institución.
- Responsabilidad:** Reconocemos y aceptamos los riesgos propios de la gestión y sus posibles impactos en los demás, evaluamos esos riesgos con el fin de tomar medidas preventivas o correctivas necesarias y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

resarcimos o mitigamos las consecuencias en los casos en que ello sea necesario.

Es deber del funcionario asumir el cargo y las exigencias que el mismo comporta con dedicación y compromiso a fin de lograr satisfacer los requerimientos del servicio.

El funcionario responsable guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

1. Asumir permanentemente una actitud preventiva, de evaluación, y si correspondiere correctiva de las propias acciones.
2. Dar prioridad a las tareas relativas a su función sobre toda otra actividad o compromiso.
3. Optimizar su tiempo y los medios con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones.
4. Realizar con esmero y cuidado sus tareas a efectos de evitar la comisión de errores u omisiones.

Respeto: Reconocer las diferencias del otro, valorando y aceptando su forma de pensar y de actuar. El respeto es reconocer en sí y en los demás sus derechos y virtudes con dignidad, dándoles a cada quien su valor.

El funcionario respetuoso guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

1. Dirigirse a las personas con las que se relaciona, de manera amable, cordial y transparente, evitando expresiones y calificativos despectivos, o que desvaloricen las cualidades o condición personal o profesional de las mismas.
2. Evitar conductas arbitrarias y prepotentes.
3. Actuar con calma, paciencia, comprensión y tolerancia con las personas con las que se relaciona en razón del ejercicio de sus funciones.
4. Aceptar las diferencias y mantener una conducta inclusiva.
5. Mantener una actitud abierta y paciente para escuchar críticas y orientaciones de los compañeros o de los usuarios de la ARRN.
6. Abstenerse de emitir opiniones infundadas sobre la conducta de sus compañeros o de los usuarios de la ARRN.



3-c



Reconocemos y aceptamos las distintas formas de pensar, sentir y actuar de las/os funcionarias dentro de las normativas vigentes de la función pública; les damos un trato respetuoso. Tomamos en cuenta sus opiniones en la elaboración de planes y proyectos, permitiéndoles ser protagonistas en el cumplimiento de la política institucional, y asumiendo la corresponsabilidad en las gestiones.

CON LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

Estamos comprometidos con la ciudadanía en la atención a denuncias o consultas de usuarios sobre temas que competen a las atribuciones de la ARRN.

Acogemos las opiniones de los/as ciudadanos/as para el mejoramiento de la gestión, mitigación y corrección de posibles errores en el cumplimiento de nuestras funciones; estamos abiertos/as al control social y rendimos cuentas a la ciudadanía sobre nuestras actuaciones como funcionarios/as públicos.

CON LA CIUDADANIA

Nuestros Directrices Éticas son:

Constituyen orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

DIRECTRICES ÉTICAS

para actuar de manera eficaz, flexible y responsable.

habilidades, actitudes, valores y destrezas que se integran y coordinan un objetivo en el ámbito institucional. Se compone de conocimientos,

Competencia: es la aptitud que se tiene para realizar un servicio o cumplir tareas asignadas.

conceptos como la calidad, la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las al logro de los objetivos institucionales que basan su accionar en sirviendo y apoyando a los demás bajo los principios y valores orientadas

Excelencia: Implica realizar una actividad con la más alta calidad posible,

Suministramos a las entidades de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones en forma clara y oportuna, en atención a las políticas nacionales de transparencia y buenas prácticas;

CON LAS ENTIDADES DE CONTROL

Cumplimos íntegramente los acuerdos establecidos y brindamos información oportuna y veraz para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

Impulsamos acuerdos y convenios interinstitucionales para coordinar e integrar políticas de interés común, orientados a la excelencia en la atención de nuestros objetivos misionales.

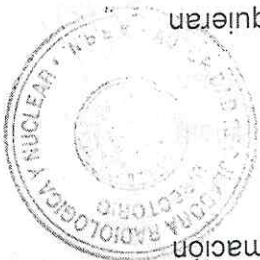
CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

En la ARRN cumplimos cabalmente los compromisos asumidos con organismos internacionales, intercambiando experiencias e informaciones necesarias en forma oportuna, clara y veraz, realizando posteriormente la evaluación de los resultados con el fin de obtener nuevos acuerdos que favorezcan nuestro desarrollo y crecimiento institucional. Asumimos y prevenimos los riesgos inherentes a los convenios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

La selección de contratistas y proveedores se efectúan conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, ejerciendo el/la funcionario/a la autoridad que se le fuere concedida por la Máxima Autoridad Institucional, asegurando que los procedimientos sean transparentes y ajustados a juicios de imparcialidad, de esta manera los contratistas y proveedores quedan sujetos a las acciones que resguarden el cumplimiento de los compromisos contractuales y exigimos que respondan ante eventuales incumplimientos. Tomar decisiones considerando la mejor opción a los intereses de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear y del Estado Paraguayo.

CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'C.C.' and 'M.M.' at the bottom.

conjuntamente con el Comité de Ética

conjuntamente a la subdirección del proceso de la gestión ética en la institución

El Director de Gestión Ejecuta la Coordinación Técnica del Comité de Ética

- Dirección de Gestión
- Dirección General de Licenciamiento y Control
- Dirección de Asesoría y Asistencia
- Dirección de Asesoría y Asistencia



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código.

El funcionario de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear debe tener siempre una conducta coherente con los valores y principios expresados en este

que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

Se refiere a fomentar el bienestar social a través de normas y reglas de conducta

DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA

productos no contaminantes.

sostenibilidad medioambiental, a través del reciclaje, ahorro y adquisición de

Promovemos una cultura organizacional que contribuya permanentemente a la

CON EL MEDIO AMBIENTE

comunicación.

materiales de noticias a los periodistas y organizaciones legítimas de

acceder a la información pública institucional, proporcionando información y

Garantizamos el derecho de la prensa y de los medios de comunicación de

CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

control para el mejoramiento continuo.

aplicando con diligencia las recomendaciones que efectúan los órganos de

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ÉTICA

Art. 10. Comité de Ética y Buen Gobierno:

El Comité de Ética y Buen Gobierno es la instancia encargada de promover, liderar y observar el proceso de implementación de la gestión de la ética institucional basada en un sistema de integridad, que favorezca el fortalecimiento del comportamiento ético, así como las políticas de administración tendientes a una gestión eficiente, íntegra y transparente en la institución.

En ese sentido, el Comité podrá dictar políticas y/o planes vinculados a la ética institucional que orienten el actuar del servidor público, así como un reglamento interno para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

El Comité de Ética y Buen Gobierno de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear – ARRN, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

- Comité de Ética:
- Directora de Gabinete, en representación del Ministro.
 - Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas.
 - Jefe/a del Departamento de Acceso a la Información.
 - Directora General de Asesoría Jurídica.
 - Jefe/a del Departamento de Transparencia y Anticorrupción.
 - Directora General de Licenciamiento y Control

Comité de Buen Gobierno:

- Miembro del Directorio, en representación del Ministro.
- Directora General de Administración y Finanzas.
- Directora General de Asesoría Jurídica.
- Directora General de Licenciamiento y Control.
- Directora de Gabinete

El Directora de Gabinete ejercerá la Coordinación Técnica del Comité y dará cumplimiento a la implementación del proceso de la gestión ética en la institución conjuntamente con el Comité de Ética.





NORMAS PROCESALES. LEGITIMIZACIÓN.

El funcionario de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear podrá formular denuncia de algún hecho o acto que atente contra los valores o principios éticos enunciados en este Código de Ética.

La denuncia podrá formularse de manera nominal o anónimo en modalidad verbal o escrita ante la Coordinación Técnica del Comité.

En caso de que la denuncia haya sido verbal, el Comité Técnico procederá a su registro y trámite pertinente.

Es igual sentido, los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno podrán realizar denuncias de oficio, cuando llegue a su conocimiento algún o acto contrario a lo establecido en el presente Código.

Art. 9°. Trámite de Denuncias:

Todos los de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear, así como la ciudadanía en general tendrán acceso al canal de denuncias materializado a través del correo electrónico habilitado para el efecto o, a través de una nota dirigida al Comité de Ética, las mismas podrán ser anónimas o nominales, a fin de informar comportamientos que pudieran incurrir en una contravención al Código de Ética de la ARRN.

El Comité de Ética administrará el referido canal debiendo resguardar la información y antecedentes recibidos, con altos estándares de confidencialidad, permitiendo el respaldo y trazabilidad de la información.

El Comité de Ética recibida la denuncia, iniciará las verificaciones preliminares a fin de constatar el hecho denunciado con carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del denunciante. No siendo precedente se ordenará su archivo, el cual será comunicado al denunciante.

Admitida la denuncia, el Comité de Ética y Buen Gobierno estudiará y considerará los hechos. En caso de configurarse la "mala conducta de ética" elaborará un informe al respecto el cual será elevado al ámbito que corresponde.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Frente a situaciones que signifiquen infracciones al Código de Ética podrán adoptarse las medidas correctivas que de acuerdo con cada caso estime pertinente el Comité de Ética y Buen Gobierno.

En caso de que estas acciones se configuren además en posibles infracciones administrativas, penales o de otro tipo es deber del Comité remitir las denuncias a las áreas competentes.

Art. 10°. Proceso de esclarecimiento de Denuncias:

Las denuncias deberán efectuarse con indicación del nombre completo del denunciante, la relación de los hechos denunciados y los principios, valores y/o directrices infringido.

Las denuncias por incumplimientos al Código de Ética deberán realizarse ante el Comité de Ética.

Cuando la denuncia involucre a uno o más miembros del Comité, dicha(s) persona(s) deberá(n) abstenerse de participar en la deliberación y resolución del caso que se trate.

El proceso de esclarecimiento de la denuncia constará de 3 etapas: a) Recepción de denuncia; b) Periodo de prueba y c) Evaluación de antecedentes y Cierre del procedimiento.

a) Recepción de denuncia:

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética realizará la valoración inicial a efectos de aplicar el procedimiento institucional que corresponda.

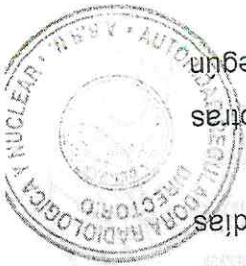
En caso de corresponder a una denuncia relativa al incumplimiento del Código de Ética, se convocará al Comité de Ética, en un plazo de 5 días hábiles, prorrogables según sea necesario y con la debida justificación. Código de Ética de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear – ARRN.

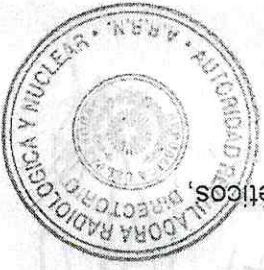
Reunido el Comité, dispondrá la notificación al denunciado mediante nota escrita en un plazo de 3 días hábiles.

b) Periodo de prueba:

La persona denunciada tendrá derecho a formular descargos, a presentar pruebas que serán atendidas y analizadas por el Comité en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

Dentro del citado plazo, el Comité podrá disponer la realización de otras diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho denunciado, según corresponda.





- El Comité podrá aplicar una o conjuntamente, sin perjuicios de otras que podrían ser aplicables al caso concreto, las siguientes medidas:
- a) **Llamadas de atención:** Observaciones verbales en relación a las faltas cometidas por el funcionario en el ejercicio de la función pública, a efectos de evitar repetición.
 - b) **Advertencia:** Por notificación de advertencia, constancia administrativa sancionatoria en el cual, se registra y se convalida (perdona) la falta cometida, dándole la oportunidad de corregir su conducta mediante disculpas institucionales, personales y/o públicas.
 - c) **Amonestación:** Por notificación escrita debido a una reiteración de la "mala conducta ética" o falta grave cometida por el funcionario, la cual será tramitada conforme al reglamento interno.
 - a) Disculpas institucionales, personales y/o públicas;
 - b) Participación en charlas o cursos específicos que refuerzan los valores éticos, igualdad y no discriminación u otros afines a la materia;
 - c) Participación en actividades institucionales señaladas por el Comité;
 - d) Otras medidas eventualmente identificadas y señaladas por el Comité.

Art. 11. Medidas correctivas:

dispondrá el archivo de la misma.

En el caso de que el Comité concluya la no procedencia de la denuncia, brindará apoyo para el cumplimiento de lo enunciado.

de Gestión de Personas de la Institución dentro del alcance de sus funciones, asentadas en el legajo del funcionario denunciado. Al respecto, el Departamento de medidas correctivas a ser aprobadas por el Comité, las cuales quedarán En caso de que el Comité resuelva la procedencia de la denuncia, propondrá las debida justificación.

procedimiento. Este plazo podrá ser prorrogable según sea necesario y con la plazo de 10 días hábiles procederá al análisis y posterior cierre del Una vez recabada toda la información y pruebas disponibles, el Comité en un

c) Evaluación de antecedentes y Cierre del procedimiento:

justificación.

Este plazo podrá ser prorrogado según sea necesario y con la debida

Handwritten signatures and initials, including "C.S." and "M.M.".

Las medidas aplicadas a los funcionarios, una vez firmes, se registrarán en el historial del funcionario, habilitado para el efecto por la Oficina de Ética de la ARRN.

La medida de amonestación será remitida al Departamento de Gestión de Personas para su incorporación al legajo del funcionario. El ser sujeto de una medida de amonestación ética supondrá para el funcionario la imposibilidad de ser ascendido o promocionado a otros cargos por un periodo de 5 (cinco) años.

Para los casos en que contribuyan posibles hechos punibles, el Comité de Ética y Buen Gobierno los elevará a consideraciones de la Máxima Autoridad para los fines pertinentes.

Las resoluciones y las medidas aplicadas a los funcionarios que no guarden carácter de confidencialidad podrán ser publicadas en medios de comunicación.

Art. 12. Socialización y Capacitación:

Los servidores públicos de la ARRN participarán, al menos una vez al año, en una socialización y/o capacitación en materia de integridad.

Los contenidos de ética serán obligatorios dentro del programa de inducción para los nuevos funcionarios/as. La socialización del Código de Ética deberá ser un proceso permanente, monitoreado y deberá considerarse un plan de trabajo que tenga como objetivo que el Código de Ética sea un motivo de reflexión sobre comportamientos éticos dentro de la ARRN y que permita que la ética y la probidad estén presentes de manera constante dentro del actuar del servidor público.

El Código de Ética estará disponible en los medios de comunicaciones institucionales.



3-
[Signature]

[Signature]

[Signature]

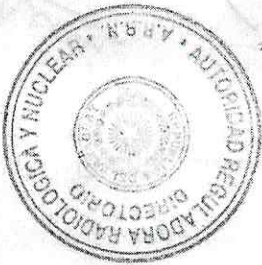
[Signature]

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 13 ENTRADA EN VIGENCIA. Este Código entrará en vigencia el 20 de Diciembre de 2024. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

Art. 14 ESTRUCTURA ORGÁNICA. Se establece un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de este Código para la adecuación de la estructura orgánica de la Oficina de Ética de la ARRN, el llenado de cargos vacantes y la capacitación de funcionarios designados, para lo cual serán previstos todos los requerimientos presupuestarios pertinentes.

Art. 15 CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN. Se encomienda al Departamento de Gestión de Personas y al Comité de Ética de la ARRN coordinar acciones para la capacitación de funcionarios sobre el Sistema de Ética para funcionarios y la difusión de los principios y valores de este Código entre todos los actores del sistema de la ARRN. Las demás dependencias deberán colaborar en lo que a este objeto les fuere requerido.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Signature]

[Signature]

[Signature]

03

[Signature]

Fecha:

Aclaración de Firma:
Firma del/a Funcionario/a:
la Evaluación del Desempeño del/a funcionario/a de la ARRN.

Compromiso Ético del/a funcionario/a de la
Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear (ARRN)
Yo, dejo constancia de haber leído y considerado todos los aspectos contenidos en el presente Código de Ética de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear. Como funcionario/a de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear, me comprometo a internalizar los valores asumidos por todos los funcionarios de la institución, y a actuar conforme a las directrices éticas definidas en el presente documento.
Por último, manifiesto estar en conocimiento de que la Gestión Ética del/a funcionario/a de la Autoridad Reguladora Radilógica y Nuclear, forma parte de la Evaluación del Desempeño del/a funcionario/a de la ARRN.